

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 381, que aprueba el Contrato suscrito entre en Estado y el Sr Ramón Israel Cabrera Vargas.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 381

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 3 de Mayo de 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, al señor Ramón Israel Cabrera Vargas, una porción de terreno con área de 1,826.25 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 118 del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así;

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de noviembre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor Ramón Israel Cabrera Vargas, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la casa N° 3120 del Noroeste de la calle 164 Terraca de la ciudad de Opa Looka, Florida, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 77868, serie 31, con sello hábil, debidamente representado por el señor Israel Antonio Cabrera P., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 4616 serie 31, con sello hábil en virtud de la certificación N° 441, de fecha 28 de Marzo de 1972, debidamente legalizado por ante el Cónsul General de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, señor Aquilino Ricardo hijo, en calidad de Notario Público para los Cónsules Dominicanos, según la Ley sobre la Materia, y registrado en la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, en fecha 28 de Abril de 1972, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMON ISRAEL CABRERA VARGAS, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: "Una porción de terreno con área de 1,826.25 metros cuadrados dentro de la parcela N° 118, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 23.70 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 75.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 25.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 75.00 metros lineales”.

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,915.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ORO NO/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$-4,583.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTITRES PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo N° 767275, de fecha 1ro. de octubre de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual EL ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la suma de RD\$-18,332.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$169.82 (CIENTO SESENTINUEVE PESOS ORO CON 82/100) y las restantes a razón de RD\$169.74 (CIENTO SESENTINUEVE PESOS ORO CON 74/100), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,332.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO NO/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil, en consecuencia, el señor RAMON ISRAEL CABRERA VARGAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentidos mediante este documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir las responsabilidades de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Título N° 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del señor RAMON ISRAEL CABRERA VARGAS, deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el mismo tiene un valor mayor de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR EL SEÑOR RAMON ISRAEL
CABRERA VARGAS:**

Israel Antonio Cabrera P.

Yo Dra. Altagracia E. de Nanita, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS e Israel Antonio Cabrera P., de ca-

lidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dra. Alta gracia Español de Nanita,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 382, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Sr. Alejandro Paniagua Mateo.
(G. O. Nº 9273, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 382

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha cinco del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago en favor del señor Alejandro Paniagua Mateo, una porción de terreno con área de 12,364.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional;